Contrato 065/ABG/2019.

Contrato de Compraventa que celebran, por una parte, la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El comprador",** representada en este acto jurídico por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, quien comparece como Rector; por otra parte, [redacted],a quien en lo sucesivo se le denominará **"El vendedor",** quienes de manera conjunta se denominarán como **"Las partes"** conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S.

I. DECLARA" EL COMPRADOR".

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve por el Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

I.III. -Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

II.-DECLARA "EL VENDEDOR".

El sistema de gestión de la UPTx está certificado bajo ISO 9001:2015
Carretera Federal Tlax.-Pue. Km 9.5 Av. Universidad Politécnica No. 1
San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 Tel. 01 (246) 465 1300

II.I. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, de 29 años de edad, que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración del presente contrato y con los recursos necesarios para llevar a cabo el suministro del objeto de este contrato, lo cual se corrobora con los documentos que exhibe al momento de esta contratación.

II.II.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con clave [redacted], misma que exhibe en original y deja copia simple para constancia del presente contrato.

II.III. - Quien en este acto se identifica a satisfacción del **"Comprador"** con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [redacted], credencial que se tiene a la vista donde aparecen sus rasgos fisonómicos, devolviéndosele en este acto por ser de uso personal, dejando copia simple de la misma para constancia de este documento.

II.IV.- Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Arquitectos número 75, Colonia Loma Bonita, Tlaxcala, Código Postal 90090.

III.- Declaraciones conjuntas:

III.I.- Que reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, los cuales literalmente dicen:

ARTICULO 5.- …

….

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

[…]

ARTICULO 1856.- …

….

*"La compraventa es un contrato por virtud del cual una de **"Las partes"** transfiere a la otra la propiedad de un bien, obligándose esta última al pago de un precio cierto y en dinero".*

III.II. - Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S.

Primera. - **Objeto."El Vendedor**" se obliga a vender los siguientes artículos:

Partida	Concepto y descripción	Unidad	Cant.	P.U.	Total
1	Caja para archivo muerto carta	Pza.	30	29.90	897.00
2	Engrapadora pilot uso rudo	Pza.	06	396.84	2,381.04
3	Etiqueta adherible transfer t/carta c/20 piezas	Pza.	30	101.01	3,030.30
4	Hoja opalina lino t/carta c/100 piezas	Pqte.	20	98.60	1,972.00
5	Papel bond t/carta c/5 millares	Caja	15	870.00	13,050.00
6	Lápiz adhesivo BULLY de 42 grs.	Pqte. Pza.	15	24.00	360.00
7	Libreta profesional jean book cuadro # 7	Pza.	10	79.00	790.00
8	Libreta profesional rayada jean book	Pqte.	10	79.00	790.00
9	Marcador de cera roja pelikan c/10 pzas.	Pqte.	05	84.39	421.95
10	Marcador de cera azul pelikan c/10 pzas.	Pqte.	05	84.39	421.95
11	Protector de hoja t/carta transp. c/100 pzas.	Pqte.	30	84.00	2,520.00

12	Tijeras barrilito con muelleo de descanso # 6	Pza.	12	46.66	559.92
13	Perforadora de uso rudo c/3 orificios metálica	Pza.	06	680.00	4,080.00
14	Dedales águila del # 10	Pqte	13	3.00	39.00
15	Dedales águila del # 12	Pqte	13	3.84	49.92
16	Marcador p/billetes falsos azor paquete de 123 piezas	Pqte	12	25.00	300.00
17	Ligas de colores águila # 18	Caja	10	18.92	189.20

Solicitado por el Departamento de Recursos Materiales, y Programas Académicos y Administrativos de la Universidad.

Segunda. -Lugar. La entrega del objeto de este contrato, se realizará en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera. - Monto y forma de pago. La fuente de financiamiento de este contrato es de Ingresos Propios por $36,948.64 (Treinta y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos 64/100 M. N), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado en una sola exhibición a la entrega total, mediante transferencia bancaria a la cuenta [redacted], con número de clabe interbancaria [redacted], de la institución bancaria BANORTE, **"El vendedor"** se compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por el monto total de la compraventa a favor del "**Comprador.**

El pago que realice **"El Comprador"** no se considerara como aceptación total del objeto, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por defectos o por pagos en exceso.

Cuarta. -**Vigencia del Contrato. - "El vendedor"** se obliga a entregar el material objeto de este contrato en un término de 2 días a partir de la suscripción del mismo operando automáticamente su terminación, cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones estipuladas.

El sistema de gestión de la UPTx está certificado bajo ISO 9001:2015
Carretera Federal Tlax.-Pue. Km 9.5 Av. Universidad Politécnica No. 1
San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 Tel. 01 (246) 465 1300

Quinta. - "El vendedor" se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a "**El comprador",** de conformidad del Articulo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala**.**

Sexta. - "El vendedor" garantiza por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de la entrega del objeto a **"El Comprador"**, y responderá de los desperfectos y posibles vicios ocultos que se detecten en el objeto de esta compraventa, obligándose a sustituirlo por otro nuevo, de igual modelo y misma calidad.

Séptima. - "Las partes" convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial para **"El comprador",** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

I. Que **"El Vendedor"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
II. Cuando hubiese trascurrido el plazo de prorroga que en su caso se haya otorgado por **"El comprador",** para la entrega o realización del objeto de este contrato y se hubiese agotado la Pena convencional máxima.
III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas.
IV. Que **"El Vendedor"** varíe o modifique en todo o en parte las características, ya sea en contenido, integración o calidad.
V. Que **"El Vendedor"** no respete el precio pactado, y
VI. En general por incumplimiento o violación de cualquier obligación derivada de este contrato y sus anexos, o por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicable.

Octava. - Terminación del contrato."Las partes" convienen que el presente contrato terminará;

I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
II. Por mutuo consentimiento.
III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
IV. Por modificación o suspensión de los trabajos.

Novena. - Caso Fortuito o Fuerza Mayor. - Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, **"El vendedor"** podrá suspender temporalmente la entrega. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud a **"El Comprador",** inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20

(veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Décima. - Penas convencionales. - Durante la vigencia del presente contrato **"El comprador"** en caso de incumplimiento de **"El Vendedor",** en virtud de este contrato tendrá el derecho de imponerle penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

En el supuesto de retraso en el cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se le aplicara pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Décima Primera. - "Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Segunda. - Las situaciones no previstas en el presente Contrato y las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Tercera.- Transparencia y Acceso a la Información.- Que el presente contrato es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por tanto la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en caso de tratarse de información confidencial, se hará por escrito, o por medio de autentificación similar, a excepto de aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

Como consecuencia de lo anterior se le concede un plazo de 15 días hábiles, para que manifieste **"El Prestador de Servicios"** de ser su voluntad, que los datos contenidos en este instrumento jurídico se suban a las Plataformas de Trasparencia, en caso de no manifestar dentro del plazo señalado, se entenderá que se harán públicos.

Décima Cuarta. - Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento**, "Las partes"** se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que **"El vendedor**" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Contrato 065/ABG/2019.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"Las partes"** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, a los 5 días del mes de abril del año 2019.

"EL COMPRADOR". **"POR EL VENDEDOR".**

Maestro. Enrique Padilla Sánchez.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

[redacted]

TESTIGOS.

Contadora Pública. Imelda Silva Sampedro.
Secretaria Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado. Luis Aquiáhuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

El presente contrato se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos son responsabilidad del Área Administrativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 5 DE ABRIL DEL AÑO 2019, ENTRE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALAY** [redacted] LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

El sistema de gestión de la UPTx está certificado bajo ISO 9001:2015
Carretera Federal Tlax.-Pue. Km 9.5 Av. Universidad Politécnica No. 1
San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 Tel. 01 (246) 465 1300